

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 -2021-MPCP

Pucallpa,

13 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 11633-2021, que contiene entre otros documentos, el Memorando N° 102-2021-MPCP-ALC recepcionado con fecha 10-09-2021, para la Delegación de Facultades a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 686-2021-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 03-08-2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico que dicha gerencia tiene las facultades de formular y ejecutar los proyectos de inversión de acuerdo a su competencia emitido mediante acto administrativo, sin embargo a la fecha no han podido realizar el cierre o liquidación de proyectos, por cuanto no cuentan con dicha facultad, lo cual les impide realizar más proyectos, por lo que deberían de solicitar a la Gerencia Municipal que les delegue la facultad de Liquidar y puedan realizar el cierre de los proyectos;

Que, ante ello con Memorando N° 102-2021-MPCP-ALC de fecha 09-08-2021, el Alcalde dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proyecte la Resolución de Alcaldía a efectos de delegar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- b) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban la liquidación de proyectos de inversión e IOARR en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- c) Suscribir las resoluciones que resuelvan solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- d) Efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- e) Determinar y aplicar penalidades, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- f) Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IOARR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Servicios Públicos actué como Unidad Ejecutora.
- g) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el **artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la desconcentración es una técnica permanente de organización y además limita la responsabilidad del superior jerárquico al deber de supervisión normal y razonable. La desconcentración favorece a la organización administrativa en la medida que descongestiona el poder originando mayor celeridad en la resolución de los asuntos, aproxima los servicios y funciones a los usuarios, afirma la idea de responsabilidad y la iniciativa en las instancias inferiores, siendo por tanto ventajoso su empleo para las entidades y usuarios;

Que, conscientemente el artículo antes mencionado, busca generalizar la transferencia de competencias de las autoridades a los empleados, permitir que los órganos de dirección en entidades públicas se liberen de la necesidad de ejecutar actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización; y, por otro lado, que un mayor número de empleados puedan asumir las facultades de gestión, de resolución de los asuntos presentados por los ciudadanos, particularmente de aquellos que consistan en la simple confrontación de hechos con normas expresas o asuntos simples como certificaciones, inscripciones, remisiones a archivo, notificaciones, comunicaciones o entrega de documentos. Para lograr esta finalidad, las autoridades deben aplicar todas las metodologías, técnicas y estrategias de labores que permitan descargar a los máximos niveles institucionales de las actividades inherentes a la ordinaria gestión de expedientes;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el **artículo 8° numeral 8.2, del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, el Titular del Pliego ha tenido la iniciativa de delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las siguientes facultades correspondientes en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a su cargo:

- a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.

- b) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban la liquidación de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- c) Suscribir las resoluciones que resuelvan solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- d) Efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- e) Determinar y aplicar penalidades, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- f) Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IOARR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Servicios Públicos actué como Unidad Ejecutora.
- g) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, se formalizarán a través de las resoluciones respectivas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procedimiento, siendo responsables directos y exclusivos de su contenido y de las consecuencias que se originen conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberá dar cuenta de forma semanal a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación.

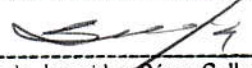
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL